



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/VER/0104/2018** del cual derivó la Conciliación número **09/2018**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/VER/0104/2018**, el cual dio inicio en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, con el escrito presentado por **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINA** ante la Delegación Regional de este Organismo con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado (FGE), el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez una agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, vulneraron los derechos de la víctima o de la persona ofendida en agravio **N4-ELIMINADO 1** por lo que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, este Organismo emitió la **Conciliación número 09/2018** dirigida a la Fiscalía General del Estado, por lo que con oficios DSC/0855/2018 y DSC/0868/2018 de data veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se notificó la emisión de la Conciliación a la autoridad responsable, así como a la víctima, otorgándole a la FGE de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Interno vigente en ese entonces, un término de 07 días naturales para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio número FGE/FCEAIDH/4462/2018-IV de fecha cuatro de octubre dos mil dieciocho, la Mtra. Dulce María Silva de la Miyar, en ese entonces Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos indígenas y de Derechos Humanos, comunicó la aceptación de la citada resolución, lo que fue informado **N5-ELIMINADO 1** con similar DSC/0905/2018 de cinco de octubre de dos mil dieciocho. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** del **PRIMER** resolutivo: *“Se agoten las acciones tendentes a integrar y determinar la Carpeta de Investigación número **N6-ELIMINADO 85** del índice de la Fiscalía Cuarta adscrita a la*



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Unidad Integral de Procuración de Justicia del XVII Distrito Judicial en Veracruz, Veracruz”, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/654/2019-IV de fecha once de febrero dos mil diecinueve, el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia fotostática del ocurso 119/2019, signado por el Lic. Isidro Peña Figueroa, Fiscal Séptimo de la Unidad Integral del Distrito XVII Veracruz, quien informó: *“que derivado de la Carpeta de Investigación N7-ELIMINADO 85 se radico el Proceso Penal N8-ELIMINADO en la Sala del Juzgado de Control y Juicio Oral de ese Distrito Judicial, en donde en fecha 3 de diciembre 2018, se realizó la Vinculación a Proceso en contra de Severo Morales Tejada por el delito de Lesiones Culposas y Daños Culposos, cometidos en agravio de N9-ELIMINADO 1 encontrándose actualmente en fase de Investigación Complementaria”*. --

Por cuanto al cumplimiento a la medida de reparación que se señala en el **inciso b)**: *“A través del correspondiente procedimiento administrativo, se realicen las diligencias necesarias que permitan establecer la responsabilidad individual, por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso”*, con oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/2919/2021-IV de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia fotostática del ocurso FGE/CG/UI/955/2021 signado por la Jefa de la Unidad de Investigación, haciendo del conocimiento el acuerdo que se dictó el seis de mayo dos mil veintiuno, dentro del Expediente de Investigación N10-ELIMINADO 85 calificando las faltas administrativas de la C. Liliana del Carmen Ríos Vera, como **falta administrativa no grave**. -----

Respecto a la medida solicitada en el **inciso c)** que señala: *“Se capacite y profesionalice eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente en relación al derecho de las víctimas”*; corre agregado copia del ocurso número FGE/IFP/DCyP/707/2019 fechado el trece de marzo dos mil diecinueve, informando la Directora del Instituto de Formación Profesional: *“se implementó por segunda ocasión el día viernes once de marzo actual, el Curso Taller, Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano, Marco Jurídico de Protección de los Adultos Mayores, Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, Respeto a la Integridad Personal, Trato a Víctimas del Delito y Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes”*, al que asistieron 29 servidores públicos, anexando listas de asistencia y placas fotográficas, dando con dichas acciones cumplimiento a la medida de reparación que nos ocupa. -----

Finalmente, con relación al cumplimiento del **inciso d)** que establece: *“Se evite, en lo sucesivo, cualquier acto u omisión que revictimice N11-ELIMINADO 27”*; con oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/1021/2019-IV del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del similar número 018-2019-FRZCV-COL, signado por la Lic. Carmen Vives Noceda, Fiscal Regional Zona Centro Veracruz, con el que informó del Exhorto realizado al Fiscal de Distrito de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito XVII en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave., con la finalidad de garantizar la no repetición de violaciones de derechos humanos. ---



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)**, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/VER/0104/2018** del cual derivó la **Conciliación** número **09/2018**, abierto a instancia ^{N12-ELIMINADO 1} -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 6.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
 - 7.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
 - 8.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
 - 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
 - 11.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- **LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."